

“Producto falsificado”: Aquel que se designa o expenda con el nombre o calificativo de un producto que no corresponde.

“Gastos comunes de administración Feria de las pulgas”: Todos aquellos que el feriante está obligado a financiar para el buen funcionamiento de la feria y cuyo cobro es de responsabilidad de las organizaciones de comerciantes.

“Directiva”: comerciantes designados por los miembros de la respectiva feria, que tendrá las funciones que en esta ordenanza se le encomiendan

TITULO II : DE LOS LUGARES DE FUNCIONAMIENTO

Art. 2° El Depto. de Transito, adoptará las medidas necesarias para garantizar un tránsito expedito en las calles adyacentes a la feria, debiendo en especial, instalar letreros que indiquen el día y horario de funcionamiento de esta.

Art. 3° La feria de las pulgas funcionará solo los días sábados de cada semana en la Alameda, en horario de 09:00 a 16:00 hrs., y su retiro será de 16:00 a 17:00 hrs., para proceder a la limpieza total del recinto, a cargo de los feriantes.

El número de puestos está determinado por este municipio de acuerdo a la superficie disponible dando un total de 80 puestos autorizados por el servicio de impuestos internos de Ovalle conforme a tasación registrada en el Depto. de rentas y Patentes municipal.

Art. 4° Sin embargo, la Municipalidad podrá decretar el traslado de la feria por razones fundadas, cuando de la ubicación existente deriven problemas

Art 5° Para la creación o traslado de una Feria de las Pulgas, se realizará consulta a la Junta de Vecinos del sector que corresponda.

La Dirección de Rentas y Patentes, controlará el cumplimiento del traslado decretado.

Art 6° Existirá un Registro Especial de Ferias de las pulgas, en el que se anotaran todas las ferias de las pulgas existentes en la comuna, y que deberá contener el lugar, día y hora de funcionamiento de cada feria, así como el número de locales autorizados, rubro, dimensión, y ubicación de estos, el nombre de la Directiva de la agrupación que los represente.

El Registro Especial de Feria de la Pulgas estará a cargo del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, y deberá estar firmado en cada página por el Secretario Municipal.

Se deberá entregar una copia actualizada por el Secretario Municipal de este Registro, y de sus modificaciones, a Carabineros de Chile y a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales y a la organización de Feria de las Pulgas, si existiere.

TITULO III: DE LOS PERMISOS PARA LOS PUESTOS

Art. 7° Los permisos para trabajar en la feria de las pulgas son personales e intransferibles serán otorgados por el Sr. Alcalde, conforme a las facultades contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y registrados por el Depto. de Rentas y Patentes, sus beneficiarios serán personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Art.8° Los permisos para ejercer la actividad comercial en Feria de las Pulgas, serán otorgados cumpliendo los siguientes requisitos:

- Ser chileno y mayor de 18 años.
- No poseer otro permiso ni actividad comercial establecida.

Art.9° El solicitante deberá al presentar la solicitud en el Depto. de Rentas y Patentes, acompañar además de los documentos que acrediten los antecedentes señalados en el número anterior, la cancelación de una tasación otorgada por el SII y la fotocopia de su Cédula de Identidad.

Art. 10° El tenedor de un permiso deberá instalarse únicamente en el sitio asignado por el depto. de rentas y patentes.

Art. 11° La renovación de su tasación será cada semestre como lo autoriza el SII. A aquellos feriantes que no cumplan con este trámite en los periodos señalados, se les dará como plazo máximo 15 días a contar de su vencimiento, para regularizar su cancelación, de lo contrario caducara su autorización para continuar trabajando en dicha feria, el Depto. de Rentas y Patentes, deberá disponer de las vacantes producidas asignando los cupos a personas que se hayan registrado anteriormente, y como prioridad a personas combarbalinas.

Art.12° Su autorización y los documentos de tasación deberán estar siempre en poder del comerciante para presentarlo cada vez que la autoridad competente lo requiera.

TITULO IV : DE LOS REQUISITOS DE LOS PUESTOS

Art. 13° La actividad de la feria se desarrollará con puestos unitarios de dimensión máxima de dos metros de frente por tres metros de fondo, lo cual será fiscalizado por inspectores municipales.

Art 14° Cada puesto deberá identificarse con un número.

Art 15° El tenedor de un permiso deberá instalarse únicamente en el sitio asignado por el Depto. de Rentas y Patentes.

Art. 16° En la feria de las pulgas solo podrá expenderse exclusivamente productos de segunda selección o usados, comprendidos en los siguientes rubros:

- a) Prendas de vestir
- b) Calzado
- c) Bicicletas y accesorios
- d) Herramientas
- e) Muebles y accesorios del hogar
- f) Juguetes
- g) Artículos textiles para el hogar
- h) Libros y revistas originales
- i) Accesorios para automóviles
- j) Artículos de relojería y decoración
- k) Artefactos eléctricos para el hogar
- l) Artículos para celulares
- m) Accesorios de computación
- n) CD, DVD de música, videos y películas originales
- ñ) Artículos Deportivos
- o) Bolsos y carteras

No se aceptara artículos nuevos a la venta del público, excepto los cuatro feriantes que se iniciaron en el rubro (plásticos, juguetería y plantas)

Art. 17° Los feriantes deberán dedicarse exclusivamente al rubro señalado en su autorización

Art. 18° Los puestos de Ferias de las pulgas deberán ser fáciles de armar y desarmar y se prohíbe estrictamente ubicar mercadería al costado del frente de dicho puesto o ubicar

carpas o lienzos amarrados a los postes o arboles para dejar libre el acceso peatonal en caso de alguna emergencia. El no cumplimiento a lo señalado será de responsabilidad del feriante.

TITULO V : DEL ASEO DEL RECINTO

Art. 19° Los feriantes de las ferias de las pulgas, tienen la obligación de mantener en buenas condiciones el aseo en sus puestos y deberán acumular los desperdicios en bolsas plásticas de basura.

Art. 20° La mantención y aseo del lugar de funcionamiento de la feria de las pulgas, será de responsabilidad de los permisionarios, los cuales a través de sus organismos de representación deberán organizarse para cumplir con esta obligación.

TITULO VI : DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FERIANTES

Art. 21° Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el reglamento los feriantes tienen las siguientes responsabilidades:

Conocer las disposiciones de este reglamento, como, asimismo, cautelar su fiel cumplimiento.

- Respetar estrictamente el horario de instalación y cierre de venta establecido por este Municipio.
- Respetar la ubicación asignada a sus puestos.
- Otorgar buen trato al público usuario.
- Respetarse entre feriantes, evitar agresiones, insultos.
- Mantener a la vista los valores de cada producto que expenden.
- Trabajar solo con el rubro autorizado en su puesto.
- Acatar en terreno las instrucciones impartidas por el Depto. de Rentas y Patentes municipal.

El feriante que se asigne un puesto y no avise a este Depto. o a la Directiva, durante dos sábados que no trabaje caducará su autorización, perdiendo su puesto y en caso de volver a solicitar un cupo se le asignara los últimos cupos disponibles.

El feriante que informe a este municipio o a la Directiva que durante un tiempo no trabajará su puesto, se respetará su cupo siempre y cuando su justificación sea aceptada y su permiso se encuentre al día.

TITULO VII : DE LAS PROHIBICIONES

Art.22° Sin perjuicio de las demás prohibiciones establecidas en el reglamento se prohíbe en la feria de las pulgas en av. Alameda lo siguiente:

Vender algún producto (mercaderías, verduras, carnes, cecinas, mariscos y pescados) no autorizado por el municipio, higiene ambiental y sin incluir en su iniciación de actividad.

La venta de bebidas alcohólicas.

Expender productos del mar preparados y en mal estado de conservación.

TITULO VIII: DE DISPOSICIONES FINALES

Art. 23° Queda estrictamente prohibido la existencia de comerciantes ambulantes u ocasionales en el recinto de la feria de las pulgas

Art. 24 ° Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los puestos asignados a los feriantes registrados los que serán retirados del recinto por funcionarios de carabineros y denunciados al Juzgado de Policía Local

TITULO IX: DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Art. 25° Conforme a las competencias de cada servicio, y con el objeto de velar por el estricto cumplimiento de esta ordenanza, la fiscalización de la feria de las pulgas podrá ser efectuada por el municipio, carabineros de Chile y los organismos estatales competentes. Las faltas a este instrumento serán materia de citación al Juzgado de Policía Local respectivo, cuyo juez sancionará y aplicará las multas correspondientes, de acuerdo a la gravedad de la falta.

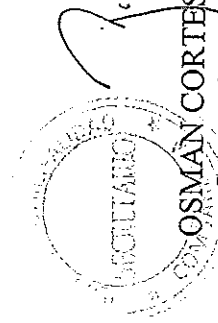
TITULO X: DE LAS SANCIONES

Art. 26° Toda infracción denunciada por contravención a esta ordenanza, será sancionada por el Juez de Policía Local, quien podrá aplicar multas de hasta 5 (cinco) U.T.M, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera aplicar la Municipalidad, y otros organismos competentes.

Art.27° El municipio se reserva el derecho de poner término al permiso concedido al probar falsedad o adulteración de antecedentes que originaren su otorgamiento. De igual forma se procederá si se comprobare participación del permisionario en el fraude o negocio ilícito, todo ello sin desmedro de las acciones legales que pudieren corresponder ante los tribunales de justicia.

Art.28° No se otorgará la renovación de su permiso aquellos feriantes que hayan sido sancionados dos veces en el semestre por falta de incumplimiento del reglamento.

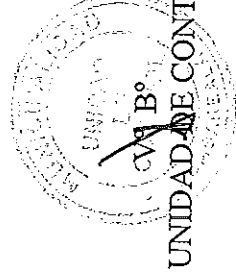
ARCHIVESE.



OSMAN CORTES GOMEZ
Secretario Municipal
Combarbalá.

PEDRO CASTILLO DIAZ
Alcalde de la Comuna
Combarbalá.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y



UNIDAD DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA
SECRETARIA
CONCEJO COMUNAL DE COMBARBALA

CERTIFICADO N° 1.247 /

El Secretario Municipal y Ministro de Fe del Concejo
Comunal de Combarbalá, que suscribe:

CERTIFICA:

Que el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria
N° 102 de fecha 10 de Septiembre del año 2015, tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1.128

El Concejo Municipal, acuerda por unanimidad de sus integrantes presentes en la Sesión,
aprobar la Ordenanza de La feria Las Pulgas de Combarbalá.

Se extiende el presente certificado para ser
presentado en Depto. Jurídico, Depto. Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de
Combarbalá.



OSMAN CORTES GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Combarbalá, a catorce de septiembre del año dos mil quince.